

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, primero de agosto de dos mil trece

REFERENCIA: RAD. EXP: 44-001-23-33-002-2012-00077-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: RUBEN DARIO LOPEZ CARDENAS Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIOHACHA

Conforme con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – artículo 180, se convoca a las partes y a los sujetos procesales especiales a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, que se llevará a cabo el próximo 27 de agosto de 2013, a las ocho y treinta de la mañana (8: 30 a.m.).

A dicha audiencia deberán concurrir obligatoriamente todos los apoderados y podrán asistir las partes y sujetos especiales. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la iniciación de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión de la Magistrada Ponente.

El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Se precisa a las partes y a sus apoderados que en el procedimiento de dicha audiencia, existe la etapa de conciliación, razón por la cual deberán: i) acreditar facultades para conciliar, ii) hacer análisis previo de composición del conflicto; y iii) la demandada deberá allegar el correspondiente estudio del comité de conciliación, salvo que todas las personas integrantes de la parte demandante y el representante legal de la Entidad demandada asistan a la audiencia, para la disposición de sus derechos.

Reconózcase personería jurídica al doctor FABIAN VICENTE COTES GONZALEZ, para que represente al Municipio de Riohacha en los términos y para los efectos del poder visto a folio 171, conferido, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada